

Ministerio del Interior Ministerio de defensa

Ejercito del aire

Estado Mayor

de la Defensa

Centro Nacional

de Inteligencia

Ejercito de tierrra

Armada



Organización general del Departamento (Art. 1)

Corresponde al Ministerio del Interior la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de ¹seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los ²derechos fundamentales, en particular la libertad y seguridad personales, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; el ³mando superior y la dirección y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; las competencias que le encomienda la legislación sobre ⁴seguridad privada; las que le atribuye la legislación en materia de ⁵extranjería; el régimen de ⁶protección internacional, de apatridia, y de protección de personas desplazadas; la administración y régimen de las ⁸instituciones penitenciarias; la realización de las actuaciones necesarias para el desarrollo de los ⁹procesos electorales; el ejercicio de las competencias sobre ¹⁰protección civil; y las atribuidas en materia de ¹¹tráfico, seguridad vial y movilidad sostenible.

Corresponde a la persona titular del Ministerio la dirección de todos los ¹servicios del Departamento, el mando superior de las ²Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la dirección de las competencias del Ministerio en materia de ³Administración Penitenciaria, y las demás funciones señaladas en el artículo 61* de la ⁴Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las que le sean atribuidas por ⁵otras leyes o normas especiales.

Como órgano de asistencia inmediata a la persona titular del Ministerio existe un Gabinete

Depende directamente de la persona titular del ministerio la Oficina de Comunicación, con nivel orgánico de subdirección general, a cuyo titular, como responsable de la comunicación oficial del Departamento, corresponde dirigir y mantener las relaciones informativas y de publicidad institucional con los medios de comunicación social



El Ministerio del Interior se estructura en los siguientes órganos:

- La Secretaría de Estado de Seguridad, órgano superior del que dependen los siguientes órganos directivos:
 - La Dirección General de la Policía.
 - La Dirección General de la Guardia Civil.
 - La Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería.
 - La Dirección General de Coordinación y Estudios.
- La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, de la que depende la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social.
- La Subsecretaría del Interior, de la que dependerán los siguientes órganos directivos:
 - La Secretaría General Técnica.
 - La Dirección General de Protección Internacional.
 - La Dirección General de Política Interior.



- La Dirección General de Tráfico.
- La Dirección General de Protección Civil y Emergencias.
- La Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo.

Secretaría de Estado de Seguridad (Art. 2)

Corresponde la dirección, coordinación y supervisión de los órganos directivos dependientes de la Secretaría de Estado, bajo la inmediata autoridad de la persona titular del Ministerio, para el ejercicio de las siguientes funciones:

- La promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen, especialmente en relación con la ¹libertad y seguridad personales, la ²inviolabilidad del domicilio y de las comunicaciones y la ³libertad de residencia y circulación.
- El **ejercicio** del **mando** de las **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado**, y la **coordinación** y la **supervisión** de los **servicios** y **misiones** que les corresponden.
- Las **competencias** que le encomienda la legislación sobre **seguridad privada**.
- La dirección y coordinación de la cooperación policial internacional, especialmente con EUROPOL,
 INTERPOL, SIRENE, los Sistemas de Información de Schengen y los Centros de Cooperación Policial y Aduanera.
- La **representación** del **Departamento** en los supuestos en que así se lo **encomiende** la persona **titular** del **Ministerio**.
- La dirección, impulso y coordinación de las actuaciones del Departamento en materia de crimen organizado, terrorismo, trata de seres humanos, tráfico de drogas, blanqueo de capitales relacionado con dicho tráfico y delitos conexos.
- La planificación y coordinación de las políticas de infraestructuras y material en el ámbito de la seguridad.
- La aprobación de los planes y programas de infraestructuras y material en el ámbito de la seguridad.
- La dirección y coordinación de las relaciones del Departamento con el Comité Europeo para la prevención de la tortura y de las penas y tratos inhumanos o degradantes.
- La **gestión** de las **competencias** del Departamento en relación con la **protección** y **garantía** del ejercicio de los **derechos fundamentales** de **reunión** y de **manifestación**.
- La **coordinación** del ejercicio de las **competencias** de las **Delegaciones** y **Subdelegaciones** del Gobierno en **materia** de **seguridad ciudadana**.
- La dirección y coordinación de las actuaciones relacionadas con los precursores de drogas, los precursores de explosivos y el tratamiento de los datos del Sistema de Registro de Pasajeros* (PNR).
- La dirección del Sistema Nacional de Protección de Infraestructuras Críticas*.
 - La dirección y coordinación de las políticas de ciberseguridad en el ámbito de las competencias del Ministerio.
 - A través de la **Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería**, la **coordinación** respecto a las **operaciones** con efectos **transnacionales** que puedan dirigir cualquiera de las **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado**.
 - La dirección y el impulso de la gestión integrada de las fronteras, el mando de la participación española de la Guardia Europea de Fronteras y Costas y las relaciones con la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas.

Como **órgano de asistencia inmediata** a la persona titular de la **Secretaría de Estado** existe un **Gabinete**, con **nivel orgánico** de **subdirección general**



La persona titular de la dirección del Gabinete ejercerá las funciones de Relatoría Nacional contra la Trata de Seres Humanos conforme a la normativa internacional y europea vigente. Asimismo coordinará, siguiendo las instrucciones de la persona titular de la Secretaría de Estado, las Subdirecciones Generales de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios para la Seguridad y de Sistemas de Información y Comunicaciones para la Seguridad.

Depende de la persona titular de la Secretaría de Estado el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO), con nivel orgánico de subdirección general, al que corresponde la recepción, integración y análisis de la información estratégica disponible en la lucha contra todo tipo de delincuencia organizada o grave, terrorismo y radicalismo violento

Del CITCO dependerán la Unidad Nacional de Retirada de Contenidos Ilícitos en Internet (UNECI), la Oficina Nacional de Información sobre Pasajeros (ONIP), que actúa como Unidad de Información sobre Pasajeros (PIU) nacional prevista en la normativa europea, y la Unidad de Policía Judicial para delitos de terrorismo (TEPOL). Asimismo, desarrollará las funciones de punto focal de la Relatoría Nacional contra la Trata de Seres Humanos para su apoyo y asistencia técnica, las de Punto Nacional de Contacto del Ministerio del Interior para el intercambio de inteligencia e información en materia de Localización y Recuperación de Activos (ORA), y las de Punto de Contacto Nacional para precursores de explosivos relativas a la Ley 25/2022, de 1 de diciembre, sobre precursores de explosivos.

Dirección General de la Policía (Art. 3)

La **Dirección General de la Policía**, cuyo **titular** tiene **rango** de **subsecretario**, es el órgano del Ministerio encargado de la **ordenación**, **dirección**, **coordinación** y **ejecución** de las **misiones** que a la **Policía Nacional** encomienden las disposiciones vigentes, de acuerdo con las **directrices** y **órdenes** emanadas de la persona titular del Departamento.

Corresponde a la persona **titular** de la **Dirección General**, bajo la **dependencia** de la persona titular de la **Secretaría de Estado de Seguridad**, el **mando directo** de la **Policía Nacional**. En particular, ejerce las siguientes **funciones**:

- Dirigir, impulsar y coordinar los servicios y los órganos centrales y periféricos de la Policía Nacional.
- Distribuir los medios personales y materiales, asignándolos a las distintas unidades que la integran.
- **Proponer** a la persona titular de la Secretaría de Estado los **planes** y **proyectos** de **actuación operativa** de los **servicios** de la Policía Nacional.
- Relacionarse directamente con las autoridades administrativas, organismos y entidades públicas o privadas en lo referente al funcionamiento de los servicios operativos de la Policía Nacional.
- Obtener, centralizar, analizar, valorar y difundir la información necesaria para el desarrollo de sus misiones, así como establecer y mantener el enlace y coordinación con otros órganos de información nacionales y extranjeros en el ámbito de su competencia, de conformidad con los criterios que al respecto establezca la Secretaría de Estado de Seguridad.
- Disponer la colaboración y la prestación de auxilio a las policías de otros países, en cumplimiento de las funciones que atribuye a la Policía Nacional la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de conformidad con los criterios que al respecto establezca la Secretaría de Estado.
- Dirigir, organizar y controlar el cumplimiento de lo dispuesto en materia de ¹extranjería, ²documento nacional de identidad, ³pasaportes, ⁴tarjetas de identidad de extranjeros, ⁵juego, ⁶drogas, control de las entidades y ⁷servicios privados de seguridad, vigilancia e investigación y ⁸espectáculos públicos, todo ello en el ámbito policial.
- Vigilar e investigar las conductas de los funcionarios contrarias a la ética profesional.
- Aplicar el régimen disciplinario del personal de la Policía Nacional.



- Seleccionar y promover al personal de la Policía Nacional y el desarrollo de las actividades técnicodocentes de formación y perfeccionamiento de sus integrantes.
- Proponer la adquisición de los ¹equipos de transmisión*, ²equipos de tratamiento de la información, ³armamento, ⁴medios de automoción, ⁵helicópteros, ⁶naves, ⁷uniformes y, en general, los ⁸medios materiales precisos para la realización de los cometidos propios de la Policía Nacional, en el marco de la programación aprobada por la Secretaría de Estado.
- **Impulsar** el **análisis**, **planificación** y **desarrollo** de los **métodos**, **técnicas** y **procedimientos** en el ámbito **operativo policial**.

Los **titulares** de las **Jefaturas Superiores** de Policía podrán **asumir** la Jefatura de la **Comisaría Provincial** correspondiente a la **capital de provincia** en que aquéllas tengan su sede.

Dirección General de la Guardia Civil (Art. 4)

La **Dirección General de la Guardia Civil**, cuyo titular tiene **rango** de **subsecretario**, es el órgano del Ministerio encargado de la **ordenación**, **dirección**, **coordinación** y **ejecución** de las **misiones** que a la **Guardia Civil** encomienden las disposiciones vigentes, de acuerdo con las **directrices** y **órdenes** emanadas de las personas titulares de los Ministerios del **Interior** y de **Defensa**, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Corresponde a la persona titular de la Dirección General, **bajo** la **dependencia** de la persona titular de la **Secretaría de Estado de Seguridad**, el **mando directo** de la **Guardia Civil**. En particular, ejerce las siguientes **funciones**:

- Dirigir, impulsar y coordinar el servicio y distribución de las Unidades de la Guardia Civil.
- Impulsar el **análisis**, **planificación** y **desarrollo** de los **planes** y **proyectos** de la Guardia Civil y elevar **propuestas** a la Secretaría de Estado de Seguridad.
- Relacionarse directamente con autoridades, organismos y entidades públicas o privadas e igualmente el mantenimiento del enlace y coordinación con órganos de información nacionales y extranjeros, en el ámbito de sus competencias.
- Llevar a cabo los **cometidos** que las disposiciones reguladoras del **Ministerio de Defensa** le **encomienden** en cuanto al cumplimiento de **misiones** de **carácter militar** de la Guardia Civil.
- Ejecutar las políticas de personal, formación, igualdad y diversidad.
- **Ejecutar** la **política** de **recursos materiales** y **económicos** asignados a la Guardia Civil, así como **proponer** a la Secretaría de Estado de Seguridad las **necesidades** en relación con dichos recursos.
- Cumplir las funciones que le atribuye la legislación en materia de armas y explosivos.
- **Elaborar propuestas normativas** y **aprobar instrucciones** en el ámbito de su competencia, así como la **estrategia institucional**.
- Proponer la adquisición de los equipos de transmisión, equipos de tratamiento de la información, armamento, en colaboración con el Ministerio de Defensa, medios de automoción, helicópteros, naves, uniformes y, en general, de los medios materiales precisos para la realización de los cometidos propios de la Dirección General de la Guardia Civil, en el marco de la programación aprobada por la Secretaría de Estado de Seguridad.

Se encuentran adscritos a la Dirección General de la Guardia Civil el Consejo Superior de la Guardia Civil y el Consejo de la Guardia Civil.

El Consejo Superior de la Guardia Civil estará presidido por la persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil e integrado, asimismo, por los Tenientes Generales y Generales de División de la Guardia Civil en servicio activo, actuando como Secretario el Oficial General designado al efecto. No obstante, podrán asistir a las reuniones del Consejo los Oficiales Generales de la Guardia Civil, en situación de servicio activo o de reserva, que la persona titular de la Dirección General convoque en cada caso.

De la persona titular de la Dirección General dependen los siguientes órganos:

- La Dirección Adjunta Operativa.

Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, estructura orgánica básica del Ministerio del Interior

- El Mando de Operaciones.
- El Mando de Fronteras y Policía Marítima.
- El Mando de Personal.
- El Mando de Apoyo.

Con **nivel orgánico** de **subdirección general** y **dependencia directa** de la persona titular de la **Dirección General** existirá un **Gabinete Técnico**, a **cargo** de un **Oficial General** de la Guardia Civil, para el **asesoramiento** y **apoyo**, y para facilitarle la **coordinación** en el ámbito de sus funciones.

La Dirección Adjunta Operativa, con nivel orgánico de subdirección general y a cargo de un Teniente General de la Guardia Civil en situación de servicio activo, es el órgano que se constituye en el primer auxiliar de la persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil en el cumplimiento de sus funciones, materializando la dirección, coordinación y cohesión global de la Institución.

Dependen de la persona titular de la Dirección Adjunta Operativa:

- El Estado Mayor, a cargo de un Oficial General de la Guardia Civil en situación de servicio activo.
- La **Jefatura de Información**, a **cargo** de un **Oficial General** de la Guardia Civil en situación de **servicio** activo.
- La **Jefatura de Policía Judicial**, a cargo de un **Oficial General** de la Guardia Civil en situación de **servicio** activo.
- La Secretaría de Cooperación Internacional, a cargo de un Oficial General de la Guardia Civil en situación de servicio activo.

Igualmente dirigirá, impulsará y coordinará la seguridad ciudadana en su demarcación y, por su carácter transversal, las funciones que se realicen para la custodia de las vías de comunicación terrestre y la vigilancia del tráfico, tránsito y transporte en las vías públicas interurbanas. Para tales cometidos, del Mando de Operaciones, a su vez, dependen las siguientes Unidades:

- La **Jefatura de Unidades Especiales y de Reserva**, a **cargo** de un **Oficial General** de la Guardia Civil en situación de **servicio activo**.
- La Jefatura de la Agrupación de Tráfico, a cargo de un Oficial General de la Guardia Civil en situación de servicio activo.
- La **Jefatura del Servicio de Protección de la Naturaleza**, a **cargo** de un **Oficial General** de la Guardia Civil en situación de **servicio activo**.
- La **Jefatura de Armas y Explosivos y Seguridad**, a **cargo** de un **Oficial General** de la Guardia Civil en situación de **servicio activo**.
- Las Zonas de la Guardia Civil, a cargo de un Oficial General o Coronel de la Guardia Civil en situación de servicio activo.

El Mando de Fronteras y Policía Marítima, con nivel orgánico de subdirección general, a cargo de un Teniente General de la Guardia Civil en situación de servicio activo,

Del **Mando** de **Fronteras** y **Policía Marítima dependen** las siguientes Jefaturas:

- La Jefatura Fiscal y de Fronteras, a cargo de un Oficial General de la Guardia Civil en situación de servicio activo.
- La Jefatura de Costas y Policía Marítima, a cargo de un Oficial General de la Guardia Civil en situación de servicio activo,

El **Mando de Personal**, con **nivel orgánico** de **subdirección general** y **a cargo** de un **Teniente General** de la Guardia Civil en situación de **servicio activo**.

Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, estructura orgánica básica del Ministerio del Interior



Con la misión de auxiliar a su titular en el desempeño de sus funciones, el **Mando de Personal** cuenta con una **Secretaría Técnica**, con nivel orgánico que se determine en la relación de puestos de trabajo.

Del Mando de Personal dependen las siguientes Unidades:

- La **Jefatura de Personal**, al **mando** de un **Oficial General** de la Guardia Civil en **servicio activo**.
- La Jefatura de Enseñanza, a cargo de un Oficial General de la Guardia Civil en servicio activo.
- La Jefatura de Asistencia al Personal, a cargo de un Oficial General de la Guardia Civil en servicio activo.
- La Secretaría Permanente para la Evaluación y Clasificación, a cargo de un Oficial General de la Guardia Civil.

El **Mando de Apoyo**, con **nivel orgánico** de **subdirección general** y a **cargo** de un **Teniente General** de la Guardia Civil en situación de **servicio activo**.

Con la misión de **auxiliar** a su **titular** en el desempeño de sus funciones, el Mando de Apoyo cuenta con una **Secretaría Técnica**, con el nivel orgánico que se determine en la relación de puestos de trabajo.

Del Mando de Apoyo dependen las siguientes Unidades:

- La Jefatura de Asuntos Económicos, a cargo de un Oficial General de la Guardia Civil en servicio activo.
- La **Jefatura de los Servicios de Apoyo**, a **cargo** de un **Oficial General** de la Guardia Civil en **servicio activo**.
- La Jefatura de Servicios Técnicos, a cargo de un Oficial General de la Guardia Civil en servicio activo.
- La Jefatura de Innovación Digital, a cargo de un Oficial General de la Guardia Civil en servicio activo

La organización periférica de la Guardia Civil está constituida por las Zonas, las Comandancias, las Compañías y los Puestos.

Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería (Art. 5)

La **Dirección General** de **Relaciones Internacionales** y **Extranjería**, como órgano encargado de **coordinar** la **acción exterior** del Ministerio, ejercerá las siguientes **funciones**, sin perjuicio de las que corresponden a otros órganos del Departamento:

- La coordinación, organización y seguimiento de las relaciones internacionales del Departamento.
- El **seguimiento** de las **actuaciones** de la **Unión Europea** en las políticas y disposiciones jurídicas que **afecten** a las competencias del **Ministerio del Interior**, especialmente las **relacionadas** con el **Espacio de Libertad**, **Seguridad** y **Justicia**, y la coordinación de la posición del Ministerio en las mismas.

De la **Dirección General** de **Relaciones Internacionales** y **Extranjería dependen** los siguientes órganos con **nivel orgánico** de **subdirección general**:

- La Subdirección General de Cooperación Policial Internacional,
- La Subdirección General de Relaciones Internacionales, Inmigración y Extranjería
- La Subdirección General de Asuntos Europeos Dirección General de Coordinación y Estudios (Art. 6)

La **Dirección General de Coordinación y Estudios** es el órgano de **apoyo** y **asesoramiento** a través del cual la persona titular de la **Secretaría de Estado de Seguridad**

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (Art. 7)

La **Secretaría General de Instituciones Penitenciarias** ejercerá, respecto de los órganos dependientes de ella, las atribuciones previstas en el artículo 64 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y, en particular, las relativas al **impulso**, **dirección**, **gestión** y **supervisión** de las **Instituciones Penitenciaras**, a **fin** de que las **penas** y **medidas penales alcancen** los **fines** previstos constitucionalmente. Específicamente, le corresponde ejercer las siguientes **funciones**:



- La dirección superior del ejercicio de las competencias asignadas a la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social en materia de gestión regimental y tratamental de los centros penitenciarios, medio abierto, medidas alternativas y sanidad penitenciaria, en los términos descritos en el artículo 6.
- La función de seguimiento, análisis e inspección sobre los servicios, organismos y centros de la Administración Penitenciaria, especialmente en lo que se refiere al personal, procedimientos, instalaciones y dotaciones, así como la resolución de las informaciones reservadas y la tramitación de los expedientes disciplinarios incoados a los funcionarios y personal laboral destinados en todas sus unidades.

Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social (Art. 8)

Corresponde a la **Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social**, bajo la **dirección** y **dependencia** jerárquica de la persona titular de la **Secretaría General de Instituciones Penitenciarias**:

- La dirección de las instituciones penitenciarias en lo relativo a la ejecución penal y reinserción social, así como las medidas de seguridad privativas de libertad y de la medida de seguridad de libertad vigilada de cumplimiento posterior a una pena privativa de libertad.
- La dirección de la política penitenciaria vinculada a la ejecución de las penas y medidas privativas de libertad en sus diferentes modalidades, en relación con el régimen penitenciario de los centros, así como con la observación, clasificación, destino y tratamiento de los internos. De igual modo, la determinación de las políticas de formación, educación, culturales, deportivas dirigidas a la población reclusa
- Garantizar la **seguridad** de los **centros penitenciarios** y la consecución de un clima de **respeto** y **convivencia** en los centros.
- La determinación de las actuaciones encaminadas al desarrollo de la acción social a internos y liberados condicionales, así como a la ejecución de las penas y medidas alternativas que sean de la competencia de la Administración Penitenciaria.
- La **dirección** de las actividades tendentes al mantenimiento y mejora de la **higiene** y la **salud** en el medio penitenciario.
- La dirección de las actuaciones en la prestación de los servicios en materia de ejecución penal y en materia de seguridad entre los órganos centrales y periféricos del Departamento, sin perjuicio de las competencias de otras unidades de la Secretaría General.
- El **diseño**, **impulso** y **coordinación** de los **programas de intervención** dirigidos a las personas privadas de libertad.
- Aquellas **otras tareas** que en el ámbito de sus competencias le sean **encomendadas** por la persona titular de la **Secretaría General de Instituciones Penitenciarias**.

La **Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social** está **integrada** por los siguientes **órganos directivos** con **nivel orgánico** de **subdirección general**:

- La Subdirección General de Medio Abierto y de Penas y Medidas Alternativas.
- La Subdirección General de Sanidad Penitenciaria.

Subsecretaría del Interior (Art. 9)

Corresponde a la **Subsecretaría del Interior**, bajo la superior autoridad de la persona titular del **Ministerio**, la **representación** ordinaria del **Departamento** y la **dirección** de sus **servicios comunes**, así como el ejercicio de las atribuciones a que se refiere el artículo 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y la **dirección**, **impulso** y **supervisión** de los **órganos directamente dependientes** de ella.

En particular, y sin perjuicio de las competencias de las personas titulares de la Secretaría de Estado y de la **Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, corresponde** a la Subsecretaría:



- La gestión y desarrollo de la política normativa del Departamento, así como la supervisión de la fundamentación técnico-jurídica de todos los asuntos del Ministerio y sus organismos dependientes que se sometan a la consideración de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios y del Consejo de Ministros.
- La coordinación, bajo la superior dirección de la persona titular del Ministerio, de las relaciones de los diferentes órganos directivos del Departamento con las Administraciones autonómicas.
- La **gestión** de las competencias del Ministerio relativas a los ¹**procesos electorales** y ²**consultas** directas al **electorado**, al ³**registro** de los **partidos políticos**, a la gestión de las ⁴**subvenciones** y a la ⁵**financiación** de los **partidos políticos**, así como al ejercicio del **derecho** de ⁶**asilo**.
- El **registro** de las **asociaciones** de ámbito **estatal**, así como la **declaración** de **utilidad pública** de aquellas que promuevan el **interés general**.
- La gestión de los asuntos que se deriven de las relaciones con las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las materias no atribuidas específicamente a otros órganos del Departamento.
- La **coordinación** e **impulso** de la política de **tráfico** y **seguridad vial**, y el ejercicio de las competencias del Ministerio sobre el organismo autónomo **Jefatura Central de Tráfico**.
- La gestión de las competencias del Ministerio en relación con la protección civil y las emergencias.
- El ejercicio de las **competencias** que tiene atribuidas el Ministerio en **materia** de **atención** y **apoyo** a las **víctimas** del **terrorismo**.
- La coordinación, dirección y planificación de la política de personal y la retributiva del personal del Departamento.
- La **gestión** de las competencias del Ministerio relacionadas con la **protección internacional**, la **apatridia** y la **protección temporal**.

De la Subsecretaría del Interior dependen los siguientes órganos directivos:

- La Secretaría General Técnica.
- La Dirección General de Política Interior.
- La Dirección General de Tráfico.
- La Dirección General de Protección Civil y Emergencias.
- La Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo.
- La Dirección General de Protección Internacional.

Con dependencia directa de la persona titular de la Subsecretaría, y con nivel orgánico de subdirección general, existe un Gabinete Técnico, con funciones de apoyo y asistencia directa, para facilitar el despacho y la coordinación de los órganos y unidades dependientes de aquélla. Elabora los estudios e informes necesarios, y realiza cuantas otras misiones le encomiende la persona titular de la Subsecretaría.

Asimismo dependen directamente de la Subsecretaría del Interior los siguientes órganos con nivel orgánico de subdirección general, la Oficina Presupuestaria, a la que corresponde la elaboración de los documentos y el desarrollo de la actividad administrativa necesaria para el ejercicio de las funciones especificadas en los párrafos e), f) y g) del apartado 3, y, en particular, las que se recogen en el Real Decreto 2855/1979, de 21 de diciembre, por el que se crean las Oficinas Presupuestarias.

Están **adscritos** a la **Subsecretaría**, con las funciones que les atribuyen las disposiciones vigentes, sin perjuicio de su dependencia de los de la Presidencia, Ministerios de Justicia y de Hacienda, respectivamente, los siguientes órganos con **nivel orgánico** de **subdirección general**:

- La Abogacía del Estado.
- La Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado.

Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, estructura orgánica básica del Ministerio del Interior

Secretaría General Técnica (Art. 10)

Corresponde a la **Secretaría General Técnica** el ejercicio de las funciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley 40/2015.

En concreto, le corresponden las **funciones** que a continuación se relacionan, salvo que estén expresamente atribuidas a otros órganos del Departamento:

- El **informe** preceptivo y la **tramitación** de los **anteproyectos** de **ley** y los **proyectos** de **disposiciones generales** en las materias propias del Departamento y la gestión de su publicación.
- La **elaboración** de los **anteproyectos** de **ley** y los **proyectos** de **disposiciones generales** del Departamento, cuando así se le encomiende expresamente, y la asistencia jurídica a los altos cargos.
- La **elaboración** de **estudios** e **informes** y la **preparación** de la **documentación** sobre cuantos asuntos sean sometidos a la deliberación del **Consejo de Ministros**, de las **Comisiones Delegadas del Gobierno** y de la **Comisión General de Secretarios de Estado** y **Subsecretarios**.
- La **coordinación** de las propuestas del Departamento para el **Plan Anual Normativo** de la Administración General del Estado, así como la coordinación del **informe anual** de **evaluación normativa** y de cumplimiento de las **propuestas** incluidas en dicho Plan.
- La coordinación de las relaciones del Departamento con el Defensor del Pueblo.

La **Secretaría General Técnica** está integrada por las siguientes Unidades con **nivel orgánico** de **subdirección general**:

- La Vicesecretaría General Técnica
- La Subdirección General de Recursos
- La Subdirección General de Asociaciones, Archivos y Documentación

Dirección General de Política Interior (Art. 11)

Corresponde a la **Dirección General de Política Interior** el ejercicio de las **competencias** que tiene atribuidas el Ministerio del Interior sobre los ¹procesos electorales y ²consultas populares y el ³régimen jurídico de los partidos políticos, así como el ejercicio de las funciones encomendadas a la **Subsecretaría** en materia de recursos humanos, gestión económica y patrimonial, oficialía y servicios generales, transformación digital, innovación y calidad e inspección de los servicios.

En particular, corresponden a la Dirección General de Política Interior las siguientes funciones:

- La gestión de las competencias del Ministerio respecto a los ¹procesos electorales y a las ²consultas directas al electorado, y el mantenimiento de las ³relaciones necesarias con la Administración Electoral, en particular, con la Junta Electoral Central.
- La **coordinación** de la gestión y desarrollo de los **procesos electorales**, así como de las funciones que corresponden a las Unidades dependientes de otros ministerios con competencias en materia electoral y la coordinación con las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en este ámbito.
- La dirección y coordinación de los desarrollos informáticos y de comunicaciones para la gestión de los procesos electorales.
- La planificación, dirección y coordinación de las actuaciones en materia de ciberseguridad en el ámbito electoral y de la Red de coordinación para la Seguridad en procesos electorales. Asimismo, la participación en órganos, grupos de trabajo o reuniones cuya finalidad sea garantizar la seguridad y la lucha contra la desinformación en los procesos electorales.

Dirección General de Tráfico (Art. 12)

Corresponden a la **Dirección General de Tráfico**, a través de la cual el Ministerio ejerce sus competencias sobre el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, las siguientes **funciones**:

- La **planificación** y **programación estratégica** del organismo.



- La gestión de los recursos humanos del organismo, a través de la relación de puestos de trabajo, tanto de personal funcionario como laboral, sus retribuciones, y la ejecución de medidas de formación, acción social y prevención de riesgos laborales.
- La **gestión presupuestaria** y **económica** del organismo, mediante la preparación, ejecución y control de sus presupuestos, así como la **gestión** de su **patrimonio**.

La **Dirección General de Tráfico** está **integrada** por los siguientes órganos, con **nivel orgánico** de **subdirección general**:

- La Secretaría General
- La Subdirección General de Gestión de la Movilidad y Tecnología
- El Observatorio Nacional de Seguridad Vial
- La Subdirección General de Formación y Educación

La Gerencia de Informática, dependiente directamente de la persona titular del organismo.

La Unidad de Normativa, dependiente directamente de la persona titular del organismo.

Dirección General de Protección Civil y Emergencias (Art. 13)

Corresponde a la **Dirección General de Protección Civil y Emergencias** el ejercicio de las **competencias** que del **Sistema Nacional de Protección Civil**.

En particular, corresponden a la Dirección General las siguientes funciones:

- La **preparación** de **planes estatales** de **protección civil** o cuya competencia tenga atribuida por la normativa vigente.
- La realización de estudios relativos a análisis de riesgos, así como proyectos piloto de carácter preventivo que permitan fundamentar planes de prevención de emergencias y catástrofes.
- **Informar** y, en su caso, someter a **evaluación** del impacto sobre los **riesgos de emergencia** de protección civil los **estudios técnicos preceptivos**, relativos a centros, establecimientos y dependencias que vayan a desarrollar actividades que puedan originar emergencias de protección civil, y cuyo permiso o autorización de actividad corresponda a un órgano de la Administración General del Estado.
- El desarrollo de estudios y programas de información a la población, así como la promoción de la autoprotección ciudadana y corporativa, y de fomento de la participación social en las actividades de protección civil y emergencias, así como de programas de educación para la prevención en centros escolares.

Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo (Art. 14)

A la **Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo** corresponde el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas el Ministerio en materia de **atención** y **apoyo** a las **víctimas del terrorismo**, las relacionadas con su **protección integral** y la necesaria **colaboración** con las distintas **Administraciones Públicas**.

En particular, corresponden a la **Dirección General** las siguientes **funciones**:

- La **asistencia inmediata** a los **afectados** tras la comisión de un **atentado terrorista**, informando y apoyando a las víctimas y a sus familias.
- Recibir y encauzar, como ventanilla única, las solicitudes de cualquier procedimiento que puedan iniciar las personas y familiares que sufran la acción terrorista ante la Administración General del Estado, lo que comprenderá la ayuda y orientación a las personas y familiares que sufran la acción del terrorismo y la remisión al órgano competente de las peticiones deducidas y la relación con el interesado.
- La colaboración con las asociaciones, fundaciones y demás instituciones públicas y privadas que tengan como objetivo la atención a las víctimas del terrorismo y la preservación de su memoria, así como la tramitación de subvenciones a las asociaciones y fundaciones cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas del terrorismo.

Ministerio del Interior



Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, estructura orgánica básica del Ministerio del Interior

- La colaboración con los órganos competentes de la Administración General del Estado y de las restantes Administraciones Públicas en materia de asistencia y apoyo a las víctimas del terrorismo, con el fin de asegurar una protección integral a las víctimas. Esta colaboración se hará extensiva a las distintas oficinas de atención a víctimas de delitos de terrorismo existentes en tribunales y fiscalías.

Dirección General de Protección Internacional (Art. 15)

La **Dirección General de Protección Internacional** ejerce las competencias del Ministerio sobre la instrucción y tramitación de los **procedimientos** en materia de **protección internacional**, **apatridia** y **protección temporal**.

Corresponden a la Dirección General de Protección Internacional, entre otras, las **funciones** que el ordenamiento jurídico atribuye a la **Oficina de Asilo y Refugio**, y en particular las siguientes:

- La representación institucional en las reuniones de los organismos nacionales, internacionales o supranacionales con competencias en materia de protección internacional, apatridia y protección temporal, así como la intervención en la aplicación de los acuerdos que se deriven de aquellas y, en especial, de las que se desarrollen en el seno de la Unión Europea.
- Las **relaciones** del Ministerio **con otros departamentos** ministeriales, así como con las **Delegaciones** y **Subdelegaciones** del Gobierno en cuestiones relacionadas con protección internacional, apatridia y protección temporal.
- La coordinación de la preparación de propuestas normativas al Consejo de Ministros y a los órganos superiores del Ministerio, así como a otros órganos directivos de los Ministerios con competencias en materia de protección internacional, apatridia y protección temporal.
- La relación con los órganos judiciales, así como la preparación de la información y la emisión de informe sobre los recursos de reposición presentados contra resoluciones de protección internacional, apatridia y protección temporal.

Real Decreto 372/2020, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa



Organización general del Departamento (Art. 1)

El **Ministerio de Defensa** es el departamento de la Administración General del Estado al que le corresponde la **preparación**, el **desarrollo** y la **ejecución** de la **política** de **Defensa** determinada por el Gobierno y la **gestión** de la **administración militar**.

Las **competencias** atribuidas en este **real decreto** se entenderán en coordinación y **sin perjuicio** de aquellas que corresponden a **otros Departamentos ministeriales**.

El Ministerio de Defensa, bajo la dirección de la persona titular del Departamento, se estructura en:

- a) Las Fuerzas Armadas.
- b) La Secretaría de Estado de Defensa.
- c) La Subsecretaría de Defensa.
- d) La Secretaría General de Política de Defensa.

Está **adscrito** al **Ministerio de Defensa**, con dependencia directa de la persona titular del Departamento, el **Centro Nacional de Inteligencia**.

La Guardia Civil depende de la persona titular del Ministerio de Defensa en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; en la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional; en la Ley Orgánica 12/2007, de 22 de octubre, del régimen disciplinario de la Guardia Civil, y en la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil.

Son **órganos asesores y consultivos** de la **persona titular** del Departamento:

- a) El Consejo Superior del Ejército de Tierra.
- b) El Consejo Superior de la Armada.
- c) El Consejo Superior del Ejército del Aire y del Espacio.
- d) La Junta Superior del Cuerpo Jurídico Militar.
- e) La Junta Superior del Cuerpo Militar de Intervención.
- f) La Junta Superior del Cuerpo Militar de Sanidad.
- q) La Junta Superior del Cuerpo de Músicas Militares.

La Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, existe un **Gabinete**, con rango de **dirección general**, de **asesoramiento a la persona titular del Ministerio de Defensa**, que actúa como órgano de **apoyo político**, **técnico**, **administrativo y en tareas de confianza** en el cumplimiento de las labores de **carácter parlamentario**, en sus **relaciones con las instituciones y en la organización administrativa**.

Por otra parte, también existe un **Gabinete Técnico**, al que corresponde **la asistencia técnica en materias** relativas al enlace con las Fuerzas Armadas, cuya persona titular será un oficial general, con rango de director general.

Del Gabinete de la persona titular del Ministerio de Defensa depende, con rango de subdirección general, la Oficina de Comunicación Institucional y Prensa del Ministerio de Defensa, que actuará como portavoz oficial del Departamento, a la que le corresponde mantener las relaciones informativas y de publicidad institucional, coordinar las oficinas de comunicación de los cuarteles generales, mandos y unidades de las Fuerzas Armadas, y ejercer las competencias en materia de comunicación digital del Ministerio de Defensa. Igualmente, asumirá la dirección funcional y editorial de la Revista Española de Defensa y de todas las publicaciones periódicas de carácter no específicamente técnico-administrativo pertenecientes al Ministerio de Defensa.



Real Decreto 372/2020, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa

Fuerzas Armadas (Art. 2)

La organización militar se rige por su normativa específica.

El **Jefe de Estado Mayor de la Defensa (JEMAD**), con rango de **secretario de estado**, ostentará la representación del Departamento, por delegación de la persona titular del Departamento, en los casos en que ésta se la confiera, **y la representación militar nacional** ante las **organizaciones internacionales** de seguridad y defensa.

El Jefe de Estado Mayor de la Defensa cuenta, como **órganos de apoyo, asesoramiento y asistencia inmediata**, con un **Gabinete**, **con rango de subdirección general** y con la estructura que establece el artículo 23.3 del Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, y con **un Gabinete Técnico**, cuya persona titular será un **oficial general u oficial, también con rango de subdirector general**.

Dependen del Jefe de Estado Mayor de la Defensa las representaciones militares en los organismos internacionales.

Los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire y del Espacio tienen rango de subsecretario.

La Unidad Militar de Emergencias (UME), que depende orgánicamente de la persona titular del Ministerio de Defensa, está constituida de forma permanente y tiene como misión la intervención en cualquier lugar del territorio nacional y en el exterior, para contribuir a la seguridad y bienestar de los ciudadanos en los supuestos de grave riesgo, catástrofe, calamidad u otras necesidades públicas, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1097/2011, de 22 de julio, por el que se aprueba el Protocolo de Intervención de la Unidad Militar de Emergencias. La persona titular del Departamento dictará las normas que regulen la organización y el funcionamiento de esta unidad en el ámbito del Departamento.

Secretaría de Estado de Defensa (Art. 3)

La Secretaría de Estado de Defensa es el órgano superior del Departamento al que le corresponden, además de las competencias que le encomienda el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la dirección, impulso y gestión de las políticas de armamento y material, la investigación, desarrollo e innovación industrial, económica, de infraestructura, medioambiental y de los sistemas, tecnologías y seguridad de la información en el ámbito de la Defensa, así como el impulso del proceso de transformación digital del Departamento.

Asimismo, contribuirá a la elaboración y ejecución de la **política de defensa** y ejercerá las competencias que le correspondan en el **planeamiento de la Defensa**.

De la Secretaría de Estado de Defensa **dependen** los siguientes **órganos directivos**, con **rango de dirección genera**l:

- a) La Dirección General de Estrategia e Innovación de la Industria de Defensa.
- b) La Dirección General de Armamento y Material.
- c) La Dirección General de Asuntos Económicos.
- d) La Dirección General de Infraestructura.
- e) El Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

La persona titular de la Secretaría de Estado cuenta, como órganos de apoyo, asesoramiento y asistencia inmediata, con un Gabinete, con nivel orgánico de subdirección general y con la estructura que establece el artículo 23.3 del Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, y con un Gabinete Técnico, cuya persona titular será un oficial general u oficial, también con rango de subdirector general.

La persona titular de la Secretaría de Estado de Defensa ostentará, en materias propias de su competencia, por delegación de la persona titular del Ministerio de Defensa, la representación del Departamento en los casos en que ésta se la encomiende.



Están adscritos a la Secretaría de Estado de Defensa el organismo autónomo Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» y el organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, así como la Agencia Estatal Agencia Espacial Española, en los términos establecidos en el artículo 1.3. del Estatuto de la Agencia Estatal Agencia Espacial Española, aprobado por el Real Decreto 158/2023, de 7 de marzo.

Depende de la Secretaría de Estado de Defensa la **Junta de Enajenación de Bienes Muebles y Productos de Defensa.**

Dirección General de Estrategia e Innovación de la Industria de Defensa (Art. 4)

La Dirección General de Estrategia e Innovación de la Industria de Defensa es el órgano directivo al que le corresponde la planificación y desarrollo de la política industrial de la Defensa así como la cooperación industrial en esta materia, la cooperación internacional y representación en foros internacionales de industria de Defensa, el apoyo institucional a la internacionalización de la industria de Defensa española y a la exportación, el control del comercio exterior de armamento y material, de las transferencias de tecnología a terceros países y de los activos tanto materiales como inmateriales derivados de la política industrial y de innovación del Departamento. A estos efectos, dependen funcionalmente de esta dirección general los órganos competentes en las citadas materias de las Fuerzas Armadas y de los organismos autónomos del Departamento.

Corresponden a esta dirección general, en el ámbito de sus competencias, las siguientes funciones:

- a) Planificar y programar las políticas de armamento y material y de investigación, desarrollo e innovación del Departamento, y controlar su ejecución.
- b) **Proponer** y **dirigir** los planes y programas de investigación y desarrollo de **sistemas de armas y equipos de interés para** la **defensa nacional**, en coordinación con los organismos nacionales e internacionales competentes en este ámbito y **controlar** los **activos inmateriales derivados de aquellos**, que se hayan obtenido, total o parcialmente, con fondos públicos del **Ministerio de Defensa**, mediante la creación y mantenimiento de los oportunos registros de activos.
- c) Impulsar el apoyo institucional a la internacionalización de la industria española de defensa, coordinar la promoción internacional de la enajenación de bienes muebles y productos de defensa y, en coordinación con la Dirección General de Política de Defensa, dirigir las actuaciones de los agregados y consejeros de Defensa.
- d) **Ejercer** las competencias que se le atribuyan para **negociar** y **gestionar** la **cooperación industrial**.
- e) Proponer la política industrial de la Defensa, coordinando su actuación con otros organismos.
- f) **Controlar** los **activos materiales** derivados de esa política que se hayan obtenido, total o parcialmente, con **fondos públicos** del **Ministerio de Defensa**, mediante la **creación** y **mantenimiento** de los oportunos **registros de activos**.
- g) **Impulsar**, en coordinación con la **Dirección General de Política de Defensa**, la cooperación internacional en los ámbitos **bilateral** y **multilateral**, así como ejercer la **representación nacional** en los **foros industriales** y **de armamento de dichas organizaciones**.
- h) **Ejercer** las **competencias atribuidas** en relación con el control del **comercio exterior** de material de defensa y **de productos** y **tecnologías de doble uso**.
- i) Apoyar la exportación de productos y tecnologías de Defensa y de doble uso.
- j) **Controlar** las transferencias de **tecnología nacional** a **terceros países**, así como la obtenida de programas, acuerdos o **convenios internacionales**.
- k) **Ejercer** la gestión de las **inversiones extranjeras** en España relacionadas con la **Defensa**.



Real Decreto 372/2020, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa

De esta dirección general dependen los siguientes órganos directivos:

- a) La Subdirección General de Planificación, Tecnología e Innovación.
- b) La Subdirección General de Estrategia Industrial de la Defensa.
- c) La Subdirección General de Gestión e Internacionalización de la Industria de Defensa.

Dirección General de Armamento y Material (Art. 4.2)

La Dirección General de Armamento y Material es el órgano directivo al que le corresponde la planificación y desarrollo de la política de armamento y material del Departamento, así como la supervisión y dirección de su ejecución. A estos efectos, dependen funcionalmente de esta dirección general los órganos competentes en las citadas materias de las Fuerzas Armadas y de los organismos autónomos del Departamento.

Corresponden a esta dirección general, en el ámbito de sus competencias, las siguientes funciones:

- a) Gestionar, en colaboración con las Fuerzas Armadas, los programas de obtención, de modernización y de sostenimiento común de los sistemas de armas y equipos de interés para la defensa nacional, incluyendo los programas de cooperación internacional y los de venta derivados del apoyo a la internacionalización de la industria española de defensa, así como armonizar y racionalizar su sostenimiento.
- b) **Impulsar la gestión y tramitación de los expedientes de adquisición de los sistemas y equipos** necesarios para las Fuerzas Armadas.
- c) Ejercer las competencias que le confieren las leyes y reglamentos en las siguientes materias: inspección de la actividad industrial y la seguridad industrial relacionada con la Defensa; aseguramiento de la calidad del armamento y material; así como la fabricación, comercialización y transporte de armas y explosivos.
- d) Ejercer las competencias que le confieren las leyes, reglamentos en las siguientes materias: normalización, catalogación y homologación de los sistemas de armas, equipos y productos de interés para las Fuerzas Armadas; certificación de exención por razones de Defensa en materia de registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias químicas; aeronavegabilidad; y el resto del ordenamiento jurídico.
- e) Realizar la administración y gestión económica y contractual de los programas de investigación y desarrollo, de obtención, de modernización y de sostenimiento común no incluidos en la contratación centralizada, de sistemas de armas y equipos de defensa, incluyendo los programas de cooperación internacional, así como la gestión, negociación y administración de los contratos que pudieran derivarse del apoyo a la internacionalización de la industria española de defensa y la exportación asociada de material de defensa.

De esta dirección general **dependen** los siguientes **órganos directivos**:

- a) La Subdirección General de Programas.
- b) La Subdirección General de Inspección y Regulación.
- c) La Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material.

Dirección General de Asuntos Económicos (Art. 5)

La Dirección General de Asuntos Económicos es el órgano directivo al que le corresponde la planificación y desarrollo de la política económica y financiera del Departamento, así como la supervisión y dirección de su ejecución. A estos efectos, dependen funcionalmente de esta dirección general todos los órganos competentes en las citadas materias del Departamento y de sus organismos autónomos.

Corresponden a esta dirección general, en el ámbito de sus competencias, las siguientes funciones:

a) Dirigir, coordinar y controlar la contabilidad del Departamento, así como el control de los créditos y de la ejecución del gasto.



- b) Elaborar y proponer los planes de acción ministeriales para la corrección de las debilidades identificadas en la actividad económica del Departamento, impulsar su implementación y realizar su seguimiento.
- c) Desarrollar la planificación y la programación económica y presupuestaria del Departamento, así como dirigir y controlar su ejecución, ejerciendo la dirección financiera de los programas presupuestarios.
- d) Ejercer la dirección financiera de los programas presupuestarios y la programación económica.
- e) Administrar los recursos económicos que se le asignen y los no atribuidos expresamente a otros órganos del Departamento, los destinados a las contribuciones financieras a las organizaciones internacionales en los que participe el Ministerio de Defensa y los asignados para el funcionamiento de sus organismos en el exterior; así como efectuar los pagos y justificación de los recursos destinados a las adquisiciones en el extranjero.
- f) Ejercer la representación nacional en los comités y órganos de decisión de carácter económico de los organismos internacionales de seguridad y defensa en los que participe el Departamento, en coordinación con el Estado Mayor de la Defensa, la Dirección General de Política de Defensa y los Cuarteles Generales de los Ejércitos y la Armada, según los casos.
- g) **Administrar**, en coordinación con el Estado Mayor de la Defensa, los **recursos financieros** destinados a **financiar la participación** de las Fuerzas Armadas en operaciones **de paz y ayuda humanitaria**.
- h) **Planificar y controlar la contratación** en el ámbito del Departamento.
- i) Implementar el **análisis de costes y precios** de las **empresas suministrador**as o que participen en programas de defensa, así como el de los costes del ciclo de vida de las inversiones asociadas a los programas de obtención del Departamento.
- j) **Ejercer la dirección funcional de los sistemas informáticos integrales de dirección y administración** económica del Departamento.
- k) Realizar la gestión y pago de las pensiones causadas por el personal saharaui componente de la policía territorial del Sahara y de las unidades especiales del África occidental.
- De la **Dirección General de Asuntos Económicos dependen**, con rango **de subdirección general**, los siguientes **órganos directivos**, que se coordinarán con los órganos competentes del Departamento y sus organismos autónomos:
- a) La Subdirección General de Contabilidad-
- b) La Oficina Presupuestaria.
- c) La Subdirección General de Gestión Económica.
- d) La Subdirección General de Contratación.

Asimismo, dependen de la Dirección General de Asuntos Económicos la Junta General de Enajenaciones y Liquidadora de Material y la Secretaría de la Junta de Contratación del Ministerio de Defensa.

Dirección General de Infraestructura (Art. 6)

La Dirección General de Infraestructura es el órgano directivo al que le corresponde la planificación y desarrollo de las políticas de infraestructura, medioambiental y energética del Departamento, así como la supervisión y dirección de su ejecución.

Corresponden a esta dirección general, en el ámbito de sus competencias, las siguientes funciones:

- a) Dirigir la ordenación territorial de la infraestructura del Departamento.
- b) Proponer, definir e implementar las políticas de infraestructura mediante planes y programas, efectuando el seguimiento de su ejecución.



Real Decreto 372/2020, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa

- c) Realizar el **seguimiento de los programas y proyectos internacionales** en materia de **infraestructura**, en **coordinación** con la Dirección General de **Política de Defensa**, la Dirección General de **Asuntos Económicos** y el **Estado Mayor Conjunto** en lo que afecta a la participación nacional en los Programas de Inversiones en Seguridad de la OTAN (NSIP).
- d) Proponer, definir y desarrollar la política medioambiental del Departamento y dirigir y supervisar su ejecución.
- e) Proponer, definir y desarrollar la política energética del Departamento y dirigir y supervisar su ejecución.
- f) Participar y realizar el seguimiento de programas y proyectos nacionales e internacionales en materia de medio ambiente y eficiencia energética, en coordinación, cuando corresponda, con la Dirección General de Política de Defensa.
- g) Ejercer la **dirección funcional** del sistema de **información y gestión** de la infraestructura en el Ministerio de Defensa (**SINFRADEF**).
- h) **Dirigir la gestión de los bienes y derechos inmobiliarios** afectos al Ministerio de Defensa y llevar su **inventario, gestionando sus adquisiciones, expropiaciones y arrendamientos**.
- i) Ejercer las competencias en relación con las servidumbres aeronáuticas y con las zonas de interés para la defensa nacional, de seguridad de las instalaciones y de acceso restringido a la propiedad por parte de extranjeros.
- j) Redactar y dirigir la ejecución de los proyectos de infraestructura del órgano central y apoyar en el mismo sentido a los Cuarteles Generales de los Ejércitos y la Armada.
- k) Supervisar todos los proyectos de infraestructura del Departamento.
- I) Elaborar la tipificación en materia de infraestructura.

De la Dirección General de Infraestructura dependen los siguientes órganos directivos:

- a) La Subdirección General de Planificación y Medio Ambiente.
- b) La Subdirección General de Patrimonio.
- c) La Subdirección General de Proyectos y Obras.

El Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Art. 7)

El Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CESTIC) es el órgano directivo al que le corresponde la planificación, desarrollo, programación y gestión de las políticas relativas a los sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones (CIS/TIC), la transformación digital, la gestión de datos, información y conocimiento y la seguridad de la información, así como la supervisión y dirección de su ejecución. Asimismo, le corresponde la provisión segura de los servicios de la Infraestructura Integral de Información para la Defensa (I3D) y de las actuaciones de ciberseguridad para la protección de esta infraestructura y de la información que procesa y gestiona. También es responsable de la definición de la estrategia tecnológica sobre los CIS/TIC, la transformación digital y la seguridad de la información y en estas materias, en colaboración con la Dirección General de Estrategia e Innovación de la Industria de Defensa, del impulso de un modelo de innovación y del apoyo a la industria nacional de defensa para su participación en proyectos a nivel nacional e internacional.

A los efectos anteriores, dependen funcionalmente de este centro los órganos competentes en las citadas materias de las **Fuerzas Armadas** y de los **organismos autónomos del Ministerio de Defensa**.

Su Director asume las funciones de Oficial Jefe de la Información (CIO) del Ministerio de Defensa.

Corresponden a este centro, en el ámbito de sus competencias, las siguientes funciones:

a) **Definir** y **planificar** las **políticas y estrategias de los CIS/TIC**, su **desarrollo y actualización**, coordinar su **ejecución y velar** por su cumplimiento en el ámbito del Departamento.



- b) Impulsar, desplegar y mantener actualizada la I3D como infraestructura tecnológica de carácter estratégico sobre la que se desplegarán los servicios CIS/TIC para dar respuesta a los cometidos del Ministerio de Defensa, en general y de las Fuerzas Armadas en particular, asegurando las capacidades CIS/TIC necesarias para el cumplimiento de sus misiones operativas y de adiestramiento.
- c) **Dirigir** el **diseño**, la **obtención** y la **configuración** de los **CIS/TIC** para garantizar la **normalización**, **homologación y estandarización** de dichos sistemas y su plena interoperabilidad, en el marco de la I3D y de los acuerdos nacionales e internacionales en los que España sea Parte, que afecten a dichos sistemas.
- d) Supervisar, gestionar y controlar la operación y el mantenimiento de los CIS/TIC para la provisión directa y segura de los servicios de la I3D, a través del Centro de Gestión de Servicios de la I3D, asegurando su continuidad y asumiendo los cometidos de la Autoridad Operacional de todos sus sistemas.
- e) Impulsar la publicación y gestión de un catálogo de servicios CIS/TIC en colaboración con las Fuerzas Armadas y el resto de ámbitos del Ministerio de Defensa, asegurando su mantenimiento actualizado de acuerdo a la demanda de servicios.
- f) Dirigir y supervisar la plena integración de las redes y sistemas de información y comunicaciones dentro del Departamento, así como las otras redes nacionales e internacionales, priorizando los servicios críticos para la Defensa y las Fuerzas Armadas.
- g) Ejercer la responsabilidad del sistema, sobre los medios y servicios de la I3D.
- h) **Definir** y planificar **la política de seguridad** de la información, **su desarrollo y actualización**, coordinar su ejecución y velar por su cumplimiento en el ámbito del Departamento.
- i) Dirigir el diseño, la obtención y la configuración de los sistemas y servicios de seguridad de la información para asegurar el acceso, la confidencialidad, la integridad, la trazabilidad, la autenticidad, la disponibilidad y la conservación de los datos, la información y los servicios utilizados por medios electrónicos en el marco de la I3D.
- j) **Ejercer las actividades necesarias** en materia de **ciberseguridad para proteger** la **I3D** y los activos de información que en ella se procesan, transmiten y almacenan, incluyendo la dirección y operación del Centro de Operaciones de Seguridad de la I3D (COSI3D) y la realización de análisis de riesgos y auditorías periódicas de seguridad.
- k) **Ejercer** la **responsabilidad de la seguridad sobre** los sistemas de **información** de la **I3D**, a los efectos de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo.
- I) **Definir** y **planificar** las **políticas y estrategias sobre transformación digital del Departamento**, su desarrollo y actualización, coordinar su ejecución y velar por su cumplimiento en el ámbito del Ministerio de Defensa.
- m) Impulsar la transformación digital del Departamento, siguiendo la planificación y programación establecida para su desarrollo en el Plan de Acción para la Transformación Digital del Departamento, monitorizando y coordinando las actuaciones contempladas en ese Plan.
- n) Coordinar la gestión de la información y del conocimiento en el Departamento, en el marco de su transformación digital y el de la Administración General del Estado y de las organizaciones internacionales de las que España forma Parte.
- ñ) **Desarrollar** e impulsar **programas, proyectos y actuaciones** para el despliegue de servicios digitales, **capacidades e infraestructuras** que contribuyan a **acelerar el proceso de transformación digital** del Ministerio de Defensa.
- o) **Impulsar la implantación y gestión de un modelo de desarrollo** seguro de software basado en el empleo de nuevos paradigmas en esta materia.
- p) **Definir** la **estrategia tecnológica del Ministerio de Defensa en relación con los CIS/TIC**, la transformación digital y la seguridad de la información.



Real Decreto 372/2020, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa

- q) Analizar, en coordinación con la Dirección General de Estrategia e Innovación de la Industria de Defensa y el Estado Mayor de la Defensa, las tecnologías emergentes y disruptivas en el ámbito de los CIS/TIC, la transformación digital y seguridad de la información, para evaluar su posible integración y empleo en la evolución de los servicios e infraestructuras del Ministerio de Defensa, impulsando y desarrollando un modelo de innovación en estas materias, que integre la relación con actores externos al Departamento.
- r) Impulsar y, cuando proceda, coordinar la participación de la industria nacional, en colaboración con la Dirección General de Estrategia e Innovación de la Industria de Defensa, en los proyectos e iniciativas sobre CIS/TIC, transformación digital y seguridad de la información, que pudieran surgir tanto en ámbito nacional como en el marco de programas de las organizaciones internacionales de seguridad y defensa a las que España pertenece, incluyendo los programas europeos de carácter permanente.
- s) **Dirigir** la **transición** hacia el modelo **de gestión automatizada** por procesos en el Ministerio de Defensa, según el **Plan de Acción para la Transformación Digital del Departamento**.
- t) **Definir**, **comunicar** y **evaluar** el cumplimiento de las **estrategias** y marcos de referencia en materia de **gestión**, **gobierno**, **calidad**, **analítica y explotación de datos** del Ministerio de Defensa, desarrollando e identificando metodologías y buenas prácticas en estas materias.
- u) Participar en el proceso de Planeamiento de la Defensa para asegurar la coherencia y alineamiento de las capacidades en el ámbito de los sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, de la transformación digital y de la seguridad de la información, con las necesidades de las Fuerzas Armadas.
- v) **Proporcionar** las **capacidades CIS/TIC** y **de seguridad** de la información imprescindibles para el desarrollo de grandes programas estratégicos, transversales y de alto impacto para todo el Ministerio de Defensa y las Fuerzas Armadas de armamento y material e infraestructuras, **aportando la visión tecnológica a programas** estratégicos, muchos de los cuales tienen proyección internacional.
- w) Ostentar la representación e interlocución, en lo relativo a CIS/TIC, seguridad de la información, transformación digital, gestión de la información y el conocimiento e innovación en estas materias del Departamento, ante otros organismos de la Administración General del Estado y en el ámbito internacional. Esta función se desarrolla en coordinación con el Estado Mayor de la Defensa, la Dirección General de Política de Defensa y la Dirección General de Estrategia e Innovación de la Industria de Defensa.

De este centro dependen los siguientes órganos directivos.

- a) La Subdirección General de Planes y Servicios de Información y Telecomunicaciones.
- b) La Subdirección General de Transformación Digital.

Subsecretaría de Defensa (Art. 8)

La Subsecretaría de Defensa es el órgano directivo del Departamento al que le corresponde la dirección, planificación, impulso y gestión de la política de personal, de reclutamiento, de enseñanza, de desarrollo profesional, sanitaria y de patrimonio cultural.

En particular, le corresponden las siguientes funciones:

- a) Elaborar y proponer disposiciones en materia de personal, reclutamiento, enseñanza militar, desarrollo profesional del personal militar y de los reservistas de especial disponibilidad, sanitaria y de patrimonio cultural.
- b) Dirigir y coordinar la gestión general del personal militar y la gestión específica de los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas y del personal militar que no se halle encuadrado en alguno de los Ejércitos o la Armada.
- c) Dirigir y coordinar la política retributiva.
- d) Impulsar y coordinar el desarrollo legislativo y reglamentario.



- e) **Dirigir la planificación y el desarrollo** de la **política de reclutamiento y régimen general** del personal militar.
- f) Dirigir y coordinar la política social.
- g) **Mantener las relaciones** con los órganos de la **jurisdicción militar en orden a la provisión de medios** y a **la ejecución** de las **resoluciones judiciales**.
- h) Gestionar el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».
- i) Ejercer las competencias que le atribuye la **normativa vigente en materia relativa a la estructura periférica** del Departamento.
- j) Impulsar la política de igualdad.
- k) **Ejercer las competencias** sobre **prevención de riesgos laborales** que le atribuyan las normas vigentes en el ámbito del Ministerio de Defensa.
- I) Impulsar la difusión del patrimonio cultural de la Defensa.
- m) Supervisar la dirección de todas las funciones relacionadas con el servicio de cría caballar de las Fuerzas Armadas.
- n) **Impulsar la administración digital**, **la gestión** del conocimiento y la gestión por procesos, en el ámbito de la Subsecretaría de Defensa.
- ñ) **Impulsar y coordinar** la **política cultural** del Departamento.
- o) Dirigir y coordinar el Sistema Archivístico de la Defensa, la Red de Bibliotecas de Defensa y la Red de Museos de Defensa.
- p) Ejercer en el ámbito del Departamento, **las funciones** de la normativa vigente en materia de **Transparencia** y **Gobierno Abierto**.
- q) Coordinar la política de protección de datos, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.
- r) **Supervisar la coordinación** y el **seguimiento** de la actividad en materia de **evaluación de políticas públicas** en el ámbito del Ministerio de Defensa.
- s) Ejercer la **presidencia del Consejo Superior del Deporte Militar** y las competencias del Departamento en los ámbitos de la educación física y el deporte.
- t) **Proponer** la **planificación prospectiva y estratégica de los recursos humanos** en la organización del Ministerio de Defensa.

La persona titular de la Subsecretaría de Defensa ostentará la representación ordinaria del Departamento y, por delegación de la persona titular del Ministerio de Defensa, en los demás casos en que ésta se la encomiende.

La persona titular de la Subsecretaría de Defensa dispone de un **Gabinete Técnico**, como **órgano de apoyo**, **asesoramiento y asistencia inmediata**. Su persona titular será un oficial general u oficial, con rango de subdirector general.

Dependen de la Subsecretaría de Defensa los siguientes órganos directivos, con rango de dirección general:

- a) La Secretaría General Técnica.
- b) La Dirección General de Personal.
- c) La Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

También dependen de la Subsecretaría de Defensa los siguientes órganos directivos:



Real Decreto 372/2020, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa

- a) La Subdirección General de Régimen Interior, a la que le corresponde la gestión del régimen interior, los servicios generales, el registro, la seguridad del órgano central y los servicios de prevención de riesgos laborales que le atribuyan las normas vigentes en el ámbito del Ministerio de Defensa. De esta subdirección general depende la Unidad de Coordinación de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, con las competencias que le atribuyan las normas vigentes en el ámbito del Ministerio de Defensa.
- b) La Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías, a la que le corresponde la ejecución y seguimiento del presupuesto, la contratación y gestión económica de los recursos asignados, así como la responsabilidad sobre las cajas pagadoras pertenecientes a la Subsecretaría de Defensa, las nóminas del personal y la pagaduría de haberes. Le corresponde también elaborar la planificación económica en el ámbito de las competencias de la Subsecretaría de Defensa, así como la elaboración del presupuesto del servicio presupuestario «Ministerio y Subsecretaría», incluido el capítulo correspondiente a los gastos de personal del Departamento; todo ello se integrará en la planificación y en el presupuesto que elabore la Dirección General de Asuntos Económicos. Asimismo, proporcionará el asesoramiento en estas materias a los órganos directivos a los que presta apoyo.

Asimismo, dependen de la Subsecretaría de Defensa los siguientes órganos:

- a) La Asesoría Jurídica General de la Defensa.
- b) La Intervención General de la Defensa.
- c) La Inspección General de Sanidad de la Defensa.

Están adscritos a la Subsecretaría de Defensa:

- a) El organismo autónomo Instituto Social de las Fuerzas Armadas.
- b) El **Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas**, que cuenta con una **Secretaría Permanente** integrada orgánicamente en el Gabinete Técnico de la persona titular de la Subsecretaría de Defensa.
- c) El **Observatorio militar para la igualdad entre mujeres y hombres** en las Fuerzas Armadas.
- d) El **Consejo Superior del Deporte Militar**, del que dependen funcionalmente las Juntas Centrales de Educación Física y Deporte de los Ejércitos y la Armada.
- e) Administrativamente, el Arzobispado General Castrense.

Las delegaciones de defensa en las comunidades autónomas y en las ciudades de Ceuta y Melilla dependen orgánicamente de la Subsecretaría del Departamento.

La inspección, se ejercerá por medio de las Subdirecciones Generales de Personal Militar, de Enseñanza Militar, de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad y de la Inspección General de Sanidad de la Defensa.

Secretaría General Técnica (Art. 9)

La **Secretaría General Técnica** es el órgano **directivo** al que le corresponden las funciones del artículo 26.5, párrafo cuarto, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, y el artículo 65 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. A efectos de lo dispuesto en este artículo, **dependen funcionalmente de este órgano directivo**, en las materias que se citan, los órganos competentes de las Fuerzas Armadas y de los organismos autónomos del Departamento.

Corresponden a este órgano directivo, en el ámbito de sus competencias, las siguientes funciones:

- a) **Impulsar y coordinar la elaboración normativa**, así como informar las disposiciones generales, tramitar las **consultas al Consejo de Estado** y proponer **la revisión y refundición** de textos legales.
- b) Elaborar estudios e informes sobre cuántos asuntos sean sometidos a la deliberación del Consejo de Ministros, de las comisiones delegadas del Gobierno y de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios.



- c) Proponer y elaborar normas sobre reformas de organización, procedimientos y métodos de trabajo y coordinar la política de mejora de la calidad de los servicios públicos, ejercer la función de la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Defensa, tanto en lo referente a las publicidad activa, como en el impulso y coordinación del derecho de acceso en todas sus facetas, así como coordinar la actividad del Departamento en relación con la reutilización de la información pública y de las actuaciones en los planes de Gobierno Abierto.
- d) **Planificar, dirigir, coordinar** y, en su caso, ejecutar **las actuaciones relativas a las especialidades** propias de la ayuda a la decisión: **estadística, investigación operativa y estudios sociológicos**.
- e) Insertar en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» las disposiciones generales, resoluciones y actos administrativos que correspondan.
- f) **Gestionar e inspeccionar** las **delegaciones de defensa** y las **residencias** militares dependientes de la Subsecretaría de Defensa.
- g) Tramitar los **conflictos de atribuciones** que corresponda **resolver a** las personas titulares del Ministerio de Defensa y de la Subsecretaría de Defensa o a otra autoridad superior del Departamento.
- h) Tramitar y formular las propuestas de resolución de los recursos administrativos, de las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración General de Estado y de las solicitudes formuladas al amparo del derecho de petición, así como tramitar los procedimientos de revisión de oficio.
- i) Realizar las actuaciones derivadas de los recursos contencioso-administrativos.
- j) Dirigir los servicios de información administrativa y atención al ciudadano.
- k) Gestionar el **programa editorial** y **todas las publicaciones** del Departamento.
- I) Planificar, dirigir, supervisar y coordinar técnica y directamente la actividad de las bibliotecas, archivos y museos del Departamento; impulsar la difusión de su patrimonio cultural; y estudiar y coordinar las actuaciones derivadas de la normativa en materia de Memoria Democrática.
- m) Dirigir y gestionar todas las imprentas del Departamento.
- n) Gestionar la Biblioteca Centro de Documentación de Defensa, el Archivo Central del Ministerio de Defensa y el Archivo General e Histórico de Defensa.
- ñ) Dirigir, coordinar, gestionar e inspeccionar el servicio de cría caballar de las Fuerzas Armadas.
- o) **Impulsar la administración digital**, la gestión del conocimiento y la gestión por procesos en el ámbito de sus competencias y en las relaciones de la Subsecretaría con el resto de las administraciones públicas.
- p) **Desarrollar la actividad atribuida a las inspecciones** generales de servicios en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Dependen de la Secretaría General Técnica, con rango de subdirección general, los siguientes órganos directivos:

- a) La Vicesecretaría General Técnica e Inspección General de Servicios.
- b) La Subdirección General de Recursos e Información Administrativa.
- c) La Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.
- d) La Subdirección General de Administración Periférica.

Dirección General de Personal (Art. 10)

La Dirección General de Personal es el órgano directivo al que le corresponde la planificación y desarrollo de la política de personal, así como la supervisión y dirección de su ejecución. A estos efectos, dependen



Real Decreto 372/2020, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa

funcionalmente de esta dirección general los órganos competentes en las citadas materias de las Fuerzas Armadas y de los organismos autónomos del Departamento.

Corresponden a esta dirección general, en el ámbito de sus competencias, las siguientes funciones:

- a) **Elaborar las normas y los criterios generales** aplicables a la gestión del personal militar, así como ejercer la **función inspectora**.
- b) **Gestionar el personal militar de los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas**, el personal del Servicio de **Asistencia Religiosa de las Fuerzas Armadas** y las competencias atribuidas a las personas titulares del Ministerio de Defensa y de la Subsecretaría de Defensa respecto al conjunto del personal militar.
- c) **Gestionar el personal civil**, realizar **las convocatorias de la oferta de empleo público** que competan al Ministerio de Defensa y tramitar los **procesos selectivos**, sin perjuicio de los que competan a otros órganos u organismos por razón de la materia o la especialidad, y la provisión de puestos de trabajo.
- d) Realizar la programación y la gestión de la formación y la acción social del personal civil.
- e) Organizar y participar en la negociación colectiva y las relaciones laborales.
- f) Planificar los **efectivos y el reclutamiento del personal militar** y **reservistas voluntarios**, así como elaborar las **ofertas de empleo público** y controlar la actualización de las relaciones de puestos militares.
- g) Planificar los efectivos de personal civil, así como proponer las ofertas de empleo público de este.
- h) Elaborar las disposiciones en materia retributiva y gestionar las competencias atribuidas a las personas titulares del Ministerio de Defensa y de la Subsecretaría de Defensa en esta materia.
- i) **Proponer** los **efectivos y costes de personal** para la elaboración del presupuesto, así como efectuar el sequimiento de su gasto.
- j) Controlar, en el aspecto funcional, el Sistema de Información de Personal del Ministerio de Defensa.
- k) Reconocer y conceder las prestaciones e indemnizaciones que no pertenezcan al régimen de clases pasivas del personal militar.

En particular, la tramitación, **reconocimiento del derecho y pago de las indemnizaciones** previstas en el Real Decreto-ley 8/2004, de 5 de noviembre, sobre indemnizaciones a los participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad, así como la tramitación de los expedientes de indemnización de Naciones Unidas.

- l) **Reconocer las pensiones causadas por el personal saharaui** componente de la policía territorial del Sahara y de las unidades especiales del África occidental.
- m) Dirigir la acción social del personal militar y emitir las directrices necesarias relacionadas con las residencias y centros deportivos socio-culturales militares y aquellas otras que se determinen, sin perjuicio de que su gestión corresponda a los órganos competentes de los Ejércitos y la Armada.

Podrá delegarse la ejecución y gestión de aquellas medidas de acción social que se determinen en los órganos de los Ejércitos y la Armada, dependientes funcionalmente de este órgano directivo.

- n) Prestar apoyo a los heridos y a los familiares de los fallecidos y heridos en acto de servicio.
- ñ) **Prestar apoyo** a las **personas con discapacidad en las** Fuerzas Armadas.
- o) Coordinar la política de igualdad y ejercer las funciones propias de las Unidades de Igualdad.
- p) Preparar las propuestas de planificación prospectiva y estratégica de los recursos humanos.

De la Dirección General de Personal dependen los siguientes órganos directivos:

a) La Subdirección General de Personal Militar.



- b) La Subdirección General de Personal Civil.
- c) La Subdirección General de Planificación y Costes de Recursos Humanos.

Asimismo, dependen de la Dirección General de Personal:

- a) La División de Igualdad y Apoyo Social al Personal.
- b) La Unidad Administrativa de las Reales y Militares Órdenes de San Fernando y San Hermenegildo.

Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (Art. 11)

La Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar es el órgano directivo al que le corresponde la planificación e impulso de la política de enseñanza del personal militar y de los reservistas voluntarios, su captación, selección y desarrollo profesional, así como la supervisión y dirección de su ejecución. A estos efectos, dependen funcionalmente de esta dirección general el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional y los órganos competentes en las citadas materias de las Fuerzas Armadas y de los organismos autónomos del Departamento.

Corresponden a esta dirección general, en el ámbito de sus competencias, las siguientes funciones:

- a) **Planificar y coordinar la enseñanza militar**, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, en lo referente a la enseñanza de formación y de perfeccionamiento y aquellos cursos específicos militares que tengan el carácter de altos estudios de la defensa nacional.
- b) Supervisar el funcionamiento del sistema de centros universitarios de la defensa e impulsar las relaciones y acuerdos con las diferentes administraciones, universidades y entidades privadas.
- c) Elaborar y proponer las directrices generales de los planes de estudios para la enseñanza de formación del personal militar, así como coordinar su redacción y la de los planes de formación de los reservistas.
- d) **Proponer y coordinar la estructura docente de las Fuerzas Armadas**, así como el régimen general de sus centros, del alumnado y del profesorado.
- e) **Planificar y coordinar**, en el aspecto funcional, el **Sistema Integrado de Enseñanza Virtual**, así como elaborar y coordinar el sistema de calidad de la enseñanza militar y su evaluación.
- f) **Gestionar las enseñanzas del personal de los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas**, las de carácter común y el **funcionamiento** de los centros docentes dependientes de esta dirección general.
- g) **Elaborar,** en coordinación con la Dirección General de Política de Defensa, **los programas de cooperación** internacional en materia de enseñanza, y dirigir su ejecución.
- h) **Planificar y coordinar** los procesos de captación y selección del personal militar y de los reservistas voluntarios, así como su mejora continua.
- i) Dirigir y apoyar la gestión de los reservistas voluntarios.
- j) Dirigir, coordinar e impulsar las actuaciones de la **Estrategia Integral de Desarrollo Profesional para** personal militar del Departamento.
- k) Implementar el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad, así como coordinar la planificación y dirigir la ejecución de los programas de actuación de la Estrategia Integral de Desarrollo Profesional.
- I) **Promover e impulsar** los **programas de formación** de apoyo que complementen la formación del personal militar.
- m) **Potenciar el desarrollo de** los procedimientos de evaluación y acreditación de titulaciones y competencias para el personal militar y para los **Reservistas de Especial Disponibilidad**.



Real Decreto 372/2020, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa

- n) **Gestionar** las **oportunidades profesionales del personal militar** y de los Reservistas de Especial Disponibilidad en situación de desempleo.
- n) **Elaborar, desarrollar y coordinar** los **programas de comunicación**, tanto interna como externa, relativos a las actuaciones de reclutamiento y desarrollo profesional para personal militar y Reservistas de Especial Disponibilidad.
- o) Garantizar la dirección, desarrollo y continuidad de acción del Departamento en el ámbito de la educación física y el deporte. De la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar dependen los siguientes órganos directivos:
- a) La Subdirección General de Enseñanza Militar.
- b) La Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad.

También depende de esta dirección general la Comisión Permanente y Secretaría General del Consejo Superior del Deporte Militar, y de la que dependen funcionalmente las Secretarías de las Juntas Centrales de Educación Física y Deportes de los Ejércitos y la Armada.

Asimismo, la **Academia Central de la Defensa**, con el nivel orgánico que determine la correspondiente relación de puestos militares, dependerá de la Subdirección General de Enseñanza Militar.

Asesoría Jurídica General de la Defensa (Art. 12)

La **Asesoría Jurídica General de la Defensa** emite los **informes jurídicos preceptivos**, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y **evacua** aquellos que le sean solicitados por los órganos superiores y directivos del Ministerio de Defensa.

La función de asesoramiento jurídico, función única en el ámbito del Departamento, se ejerce bajo la dirección del Asesor Jurídico General de la Defensa quien, a tal fin, puede dictar instrucciones a las asesorías jurídicas del Estado Mayor de la Defensa, de los Ejércitos y la Armada, y a cualquier otra en el ámbito del Departamento, así como evacuar las consultas que le formulen tendentes a asegurar la debida coordinación y unidad de criterio.

Sin perjuicio de las competencias específicas de las personas titulares del Ministerio de Defensa y de la Subsecretaría de Defensa, la Asesoría Jurídica General es la encargada de las relaciones del Departamento con los **órganos** de **gobierno** de la jurisdicción militar, la **Fiscalía Togada** y la **Abogacía General del Estado- Dirección del Servicio Jurídico del Estado.**

Las funciones a que se refieren los apartados anteriores son desarrolladas por personal perteneciente al Cuerpo Jurídico Militar.

El cargo de Asesor Jurídico General es desempeñado por un general consejero togado, en situación de servicio activo, que tiene precedencia sobre los demás cargos del Cuerpo Jurídico Militar. Asimismo, por razón de su cargo le corresponde la inspección general del Cuerpo Jurídico Militar en materia de régimen de personal, retribuciones, tradiciones y recompensas, sin perjuicio de las competencias de la Subsecretaría de Defensa y de la Dirección General de Personal.

Intervención General de la Defensa (Art. 13)

La Intervención General de la Defensa, dependiente funcionalmente de la Intervención General de la Administración del Estado, ejerce en el ámbito del Ministerio de Defensa y de los organismos públicos dependientes de éste, el control interno de la gestión económico-financiera mediante el ejercicio de la función interventora, el control financiero permanente y la auditoría pública.

Asimismo, le corresponde **ejercer la notaría militar** en la forma y condiciones establecidas por las leyes, y el asesoramiento en materia de su competencia, a los órganos superiores y directivos del Ministerio de Defensa.



Las funciones referidas en el apartado anterior se ejercen por personal perteneciente al Cuerpo Militar de Intervención, bajo la dirección del Interventor General de la Defensa, quien podrá dictar instrucciones a cualquier intervención delegada dependiente, a fin de asegurar la debida coordinación y unidad de criterio.

El cargo de Interventor General de la Defensa es desempeñado por un general de división interventor, en situación de servicio activo, que tiene precedencia sobre los demás cargos del Cuerpo Militar de Intervención. Asimismo, por razón de su cargo le corresponde la inspección general del Cuerpo Militar de Intervención en materia de régimen de personal, retribuciones, tradiciones y recompensas, sin perjuicio de las competencias de la Subsecretaría de Defensa y de la Dirección General de Personal.

Inspección General de Sanidad de la Defensa (Art. 14)

La Inspección General de Sanidad de la Defensa es el órgano al que le corresponde la planificación y desarrollo de la política sanitaria. Además le corresponde el asesoramiento a los órganos superiores del Departamento en materia de sanidad militar y civil en el ámbito del Ministerio de Defensa.

En particular le corresponden las siguientes funciones:

- a) **Preparar y proporcionar** los **apoyos sanitarios y logístico-operativos** según las directrices recibidas del Jefe de Estado Mayor de la Defensa y de la persona titular de la Subsecretaría de Defensa.
- b) Dirigir y gestionar la red sanitaria militar.
- c) Dirigir y coordinar la ordenación farmacéutica, así como las actividades relativas a la sanidad pericial, prevención sanitaria, salud pública y sanidad animal en el ámbito de la Defensa.
- d) Coordinar con el resto de autoridades del Departamento y, en su caso, ejecutar el apoyo médico, farmacéutico, veterinario, odontológico, psicológico y de enfermería que se precise.
- e) **Gestionar** los procedimientos conducentes al **nombramiento de personal estatutario temporal** basados en relaciones de candidatos u otros instrumentos similares.

El cargo de Inspector General de Sanidad de la Defensa es desempeñado por un general de división del Cuerpo Militar de Sanidad, en situación de servicio activo, que tiene precedencia sobre los demás cargos del Cuerpo Militar de Sanidad. Asimismo, por razón de su cargo le corresponde la inspección general del Cuerpo Militar de Sanidad en materia de régimen de personal, retribuciones, tradiciones y recompensas, sin perjuicio de las competencias de la Subsecretaría de Defensa y de la Dirección General de Personal.

Secretaría General de Política de Defensa (Art. 15)

La Secretaría General de Política de Defensa es el órgano directivo del Ministerio de Defensa al que le corresponde, bajo la dirección de la persona titular del Departamento, el desarrollo y ejecución de la política de defensa y la promoción de la cultura de defensa, así como las relaciones en este ámbito con otros Departamentos ministeriales, en especial con el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, las relaciones bilaterales en materia de política de defensa con otros Estados y con las organizaciones internacionales de seguridad y defensa, bajo el principio de unidad de acción exterior del Estado.

Corresponde a la Secretaría General de Política de Defensa:

- a) **Efectuar** el **seguimiento y evaluación de la situación internacional** en el ámbito de la política de seguridad y defensa.
- b) Proponer las directrices de política de defensa.
- c) Dirigir el Plan de Diplomacia de Defensa.
- d) Conducir las relaciones bilaterales con los Estados en materia de política de defensa.
- e) Dirigir la participación del Ministerio en las organizaciones internacionales de seguridad y defensa.



Real Decreto 372/2020, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa

- f) **Dirigir** la **elaboración de los tratados**, **acuerdos y convenios** internacionales que afecten a la Defensa, en coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores. Unión Europea y Cooperación.
- g) Coordinar la contribución del Departamento a la acción del Estado para hacer frente a situaciones de crisis y emergencias.
- h) **Planificar la contribución española** al **planeamiento civil de emergencia** en las organizaciones internacionales de seguridad y defensa.
- i) Disponer la actuación del Departamento en materia de control de armamento, no proliferación y desarme.
- j) **Proponer y coordinar** la **política cultural de seguridad y defensa** y la promoción de la **conciencia de defensa nacional**.
- k) Impulsar las relaciones institucionales.
- I) **Impulsar** el desarrollo de las **políticas multilaterales de defensa** en los espacios comunes globales y en la lucha contra el cambio climático, sin perjuicio de las competencias de otros Departamentos ministeriales.

La persona titular de la Secretaría General de Política de Defensa ostentará la representación del Departamento, por delegación de la persona titular del Ministerio de Defensa, en los casos en que ésta se la encomiende y, en especial, ante las organizaciones internacionales de seguridad y defensa de las que España forme Parte, particularmente en las reuniones ministeriales de defensa de la Alianza Atlántica y de la Unión Europea cuando no asista la persona titular del Departamento.

Asimismo, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Política de Defensa:

- a) Presidir la Comisión Interministerial de Defensa.
- b) Actuar de Secretario del Consejo de Defensa Nacional.
- c) Presidir la Comisión de Coordinación de la Actividad Internacional del Ministerio de Defensa.

La persona titular de la Secretaría General de Política de Defensa dispone de un **Gabinete Técnico**, con el **nivel orgánico** que determine la correspondiente relación de **puestos militares**, como órgano de **apoyo**, **asesoramiento** y **asistencia inmediata**, cuya persona titular será un oficial general u oficial.

De la Secretaría General de Política de Defensa depende la Dirección General de Política de Defensa.

Asimismo, estarán adscritas a la Secretaría General de Política de Defensa:

- a) La Comisión Interministerial de Defensa.
- b) La Sección española del Comité Permanente Hispano-Norteamericano.
- c) La Comisión de Coordinación de la Actividad Internacional del Ministerio de Defensa.

Dirección General de Política de Defensa (Art. 16)

La Dirección General de Política de Defensa es el órgano directivo al que le corresponde la planificación y desarrollo de la política de defensa. A estos efectos, dependen funcionalmente de esta dirección general los órganos competentes en las citadas materias de las Fuerzas Armadas y de los organismos autónomos del Departamento.

Corresponden a esta dirección general, en el ámbito de sus competencias, las siguientes funciones:

- a) **Seguir y valorar** el desarrollo **de la situación internacional** en el ámbito de la política de seguridad y defensa, **especialmente en zonas de crisis y otras áreas de interés**.
- b) Elaborar las directrices de política de defensa y realizar su seguimiento.
- c) Controlar el desarrollo del Plan de Diplomacia de Defensa.



- d) Conducir y desarrollar las acciones dimanantes de las relaciones bilaterales con los estados en materia de política de defensa.
- e) Elaborar las líneas generales de desarrollo de las directrices de política de defensa para la participación en organizaciones internacionales de seguridad y defensa.
- f) Preparar, coordinar, controlar y apoyar la elaboración de los tratados, acuerdos y convenios internacionales que afecten a la Defensa, y realizar su seguimiento.
- g) Elaborar las líneas generales de desarrollo de las directrices de política de defensa para la participación de otros departamentos ministeriales en la defensa nacional.
- h) **Preparar y gestionar** la **contribución del Ministerio de Defensa** a la acción del Estado para hacer frente a situaciones de crisis y emergencias.
- i) Coordinar la contribución al planeamiento civil de emergencia en las organizaciones internacionales.
- j) Desarrollar la actuación en materia de control de armamento, no proliferación y desarme
- k) Coordinar la participación del Departamento en los organismos internacionales de seguridad y defensa.
- I) Coordinar el desarrollo de las políticas multilaterales de defensa en los espacios comunes globales y en la lucha contra el cambio climático, sin perjuicio de las competencias de otros Departamentos ministeriales.

De la Dirección General de Política de Defensa dependen los siguientes órganos directivos:

- a) La Subdirección General de Planes y Relaciones Internacionales.
- b) La Subdirección General de Cooperación y Defensa Civil.

Consejos Superiores (Art. 17)

El Consejo Superior del Ejército de Tierra, el Consejo Superior de la Armada y el Consejo Superior del Ejército del Aire y del Espacio son los órganos colegiados asesores y consultivos de la persona titular del Ministerio de Defensa y del Jefe de Estado Mayor del ejército respectivo, con las competencias y funciones que les atribuyen la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, y demás normas de aplicación, legales o reglamentarias.

Juntas Superiores (Art. 18)

La Junta Superior del Cuerpo Jurídico Militar, la Junta Superior del Cuerpo Militar de Intervención, la Junta Superior del Cuerpo Militar de Sanidad y la Junta Superior del Cuerpo de Músicas Militares son los órganos colegiados asesores y consultivos de las personas titulares del Ministerio de Defensa y de la Subsecretaría de Defensa, en aquellas materias que les atribuyen la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, y demás normas de aplicación, legales o reglamentarias.

Disposición adicional primera. Orden de precedencias de las autoridades del Departamento.

El **orden de precedencia de las autoridades superiores del Departamento** en los actos de carácter especial a que alude el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado, aprobado por el Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, y en el régimen interno del Ministerio de Defensa, es el siguiente:

- a) Persona titular del Ministerio de Defensa.
- b) Jefe de Estado Mayor de la Defensa.
- c) Persona titular de la Secretaría de Estado de Defensa.
- d) Persona titular de la Subsecretaría de Defensa.
- e) Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra.
- f) Jefe de Estado Mayor de la Armada.
- g) Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio.
- h) Persona titular de la Secretaría General de Política de Defensa.